1000.56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1340

30 JUL 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa y la escogencia de un contratista".

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 005 de 2016, Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 34 del Acuerdo del Consejo Directivo No.005 de marzo 8 de 2016 otorga competencia al Rector para celebrar contratos a nombre de la entidad y en consecuencia ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca, UCEVA, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante el Acuerdo No. 24 de junio de 1971, del Honorable Concejo Municipal de Tuluá - Valle del Cauca. La institución se ha constituido en el patrimonio académico, investigativo, cultural más importante del Centro del Valle del Cauca. Sus 50 años de existencia, la calidad académica, su crecimiento sostenido, el aumento en número de programas, en número de estudiantes, en número de docentes; la dinamización de la actividad cultural y de bienestar institucional, el desarrollo de la infraestructura y el desarrollo tecnológico, son entre otros, el conjunto de logros que indican que, durante su existencia, la institución ha venido cumpliendo su misión.

Que la Ley 30 de 1992 desarrolla el servicio público de la Educación Superior, determinando en sus artículos 29, la autonomía de las instituciones universitarias, en el 57 su naturaleza jurídica y en el Parágrafo: "Las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad según lo previsto en la presente Ley deberán organizarse como establecimientos públicos del orden Nacional, Departamental Distrital o municipal; y, en la dirección administrativa y en los artículos 64 y 68 que el Consejo Directivo es el máximo Órgano de Dirección y Gobierno y el Consejo Académico la máxima Autoridad Académica, respectivamente.

Que en ejercicio de esa autonomía, se expidió el Acuerdo 005 de 2016 –Estatuto General de la UCEVA estableciendo en los artículos 11 que la organización central y el gobierno está integrado entre otros por el CONSEJO DIRECTIVO, en el 12 que éste es el máximo órgano de dirección y gobierno y en el artículo 19 que el CONSEJO ACADÉMICO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ACADÉMICA de la Institución; de tal manera que con el objetivo de llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas legal y estatutariamente, estos cuerpos colegiados, a fin de dar cumplimiento a lo fines esenciales de la Educación Superior, dada la pertinencia o conexión en los temas académico, administrativos y jurídicos a realizarse conforme a la legalidad, se hace necesario, implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de la capacidad institucional, de tal manera que responda a la oferta de las necesidades antes mencionadas y así cumplir con la misión, visión y objetivos de la UCEVA.

Que por tal motivo, la UCEVA cuenta con el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social", cuyo propósito es la construcción del tejido social, el cual con sus ejes misionales determina a formar profesionales íntegros, éticos con pensamiento crítico e innovador, por un periodo de 10 Años, dentro del eje denominado "Gestión del conocimiento como eje principal de la formación integral, la pertinencia y la calidad académica en respuesta a los desafíos de la Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social sociedad glocal", cuyo propósito es establecer las directrices para la ejecución de las actividades académico – administrativas de la Unidad Central del Valle del Cauca, por un período de 10 años, articulando los diversos procesos institucionales y proyectando el recurso humano en el desarrollo eficiente de la Docencia, la Investigación y la extensión y proyección a la comunidad. Así mismo, en el año 2020 se ofrece a la Comunidad Académica
y a la sociedad, el Proyecto Educativo Institucional PEI, resultado de una construcción, directivos,

funcionarios administrativos, estudiantes, egresados y sector externo; el cual se convierte en la principal fuente de la cual se alimenta la acción institucional.
Que Siguiendo el PEI, la Institución aprobó el Plan Estratégico de Tecnologías de Información PETI, el cual tiene un horizonte de 4 años y contempla en su mapa estratégico, las siguientes 3 estrategias: 1.TIC para el Fortalecimiento Institucional, 2. TIC para una Academia Competitiva y 3. TIC para Gobierno y servicio a la comunidad, estas estrategias están soportadas en tecnologías actuales y emergentes, con lo que se espera
impactar los diferentes grupos de interés de la UCEVA

Que parte de este compromiso, y en cumplimiento de la Ley 2113 de 2021, "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las Instituciones de Educación Superior", la UCEVA ha implementado desde el año 2024 una plataforma jurídica académica especializada. Este software ha sido adquirido con el fin de apoyar el ejercicio formativo de los estudiantes de Derecho, y actualmente es utilizado de forma satisfactoria tanto por el Consultorio Jurídico como por los estudiantes en práctica jurídica y académica, quienes a través de este medio gestionan las actuaciones propias de los procesos judiciales atendidos en la institución.

Que atendiendo a las necesidades del programa de Derecho adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas, se considera indispensable mantener la disponibilidad del software jurídico. Esta herramienta permite optimizar las condiciones académicas y prácticas del estudiantado, al incorporar un entorno digital real que simula los procesos del ejercicio profesional, favoreciendo el desarrollo de competencias pertinentes al entorno laboral y jurídico actual, por lo que, contar con la experiencia y los beneficios que ofrece la herramienta GESTIÓN JURÍDICA, perteneciente a E GLOBAL SERVICES SAS, la cual es una empresa que cuenta con los derechos de autor del software según se observa en el certificado de registro lógico del software expedido por el ministerio del interior dirección nacional de derechos de autor; Libro 13, tomo 90, partida 92, es la forma idónea de satisfacer la necesidad.

Que la jefe de la oficina de Informática y telemática de la UCEVA, realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar una contratación Directa, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.8, la cual tiene como objeto la "SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN JURÍDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA".

Que la Unidad Central del Valle del Cauca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°383 de 2026**,** para asumir el presente compromiso, en cuantía por el valor de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($60.762.000,00) M/CTE.,** Excluido de IVA.

Que el contratista debe estar en disposición de cumplir o ejecutar cabalmente el presente contrato, para suplir la necesidad que tiene la Unidad Central del Valle del Cauca.

Que el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

Que, conforme al (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señalando:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que la empresa **E GLOBAL SERVICES S.A.S.**, identificada con NIT. **830121696-6**, representada legalmente por el señor **JORGE LEONARDO MEJIA ARIAS,** identificado con cedula de ciudadanía N°5.712.816, expedida en Puente Nacional, de acuerdo a los documentos aportados y el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá,

puede cumplir con el objeto del contrato: SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN JURÍDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA.

Por las razones anteriormente expuestas el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la selección de un contratista bajo la modalidad de Contratación Directa, para el contrato que tiene como objeto: "SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN JURÍDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA".

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el contrato a la empresa **E GLOBAL SERVICES S.A.S.**, identificada con NIT. **830121696-6**, representada legalmente por el señor **JORGE LEONARDO MEJIA ARIAS,** identificado con cedula de ciudadanía N°5.712.816, expedida en Puente Nacional, de acuerdo a los documentos aportados y el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá el día 27 de julio de 2026.

PARÁGRAFO: Antes de la suscripción del convenio podrá revocarse el presente acto administrativo, si concurren las circunstancias contempladas en los articulas 93 y s.s. de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO TERCERO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta la Unidad Central del Valle del Cauca, en la oficina Jurídica – Área de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisor del eventual contrato a la señora **PAOLA ANDREA PALACIOS MOSQUERA,** jefe de la Oficna de Informatica y Telematica.

ARTICULO QUINTO: La aplicación de la presente resolución es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo no es susceptible de recursos en sede administrativa.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá Valle del Cauca, 30 JUL 2026

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Vo. Bo. Carolina Cano Bastidas
Jefe Oficina Jurídica